**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 388 DE 2024**
**CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA**

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11433481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA** identificada con **C.C. No. 1.099.203.679**, en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta previamente las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA.** Que mediante la **Resolución No. 270 del 18 de septiembre de 2024** se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2024** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MERCADO DE PLAZA, MERCADO DE TIENDA, CARNICOS, ASEO E INSUMOS DE ENFERMERIA Y FARMACIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL Y CENTRO DIA FIJO Y MERCADOS PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VULNERABLE, DEL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA".**

**SEGUNDA:** Que el día 24/09/2024 09:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2024** recibiendo una propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| OFERTA SUMINISTRO SASI 03-2024 | LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA | Oferta en evaluación | 23/09/2024 9:33 PM | 0 COP |

**TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2024**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada.

**CUARTA**: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

**QUINTA:** Que mediante **Resolución No. 291 del 03 de octubre de 2024**, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2024** al proponente **LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA** identificada con **C.C. No. 1.099.203.679.**

Por lo anterior, las partes,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MERCADO DE PLAZA, MERCADO DE TIENDA, CARNICOS, ASEO E INSUMOS DE ENFERMERIA Y FARMACIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL Y CENTRO DIA FIJO Y MERCADOS PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VULNERABLE, DEL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

**I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
n) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
o) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

p) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
t) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
u) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
v) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Unidad de Desarrollo social y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
w) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
x) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, “por el cual se expide el Código Disciplinario Único”, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

## II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista proveedor contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Entregar los productos o bienes solicitados y ofertados en el presente contrato nuevos, de óptima calidad, estar dentro del tiempo de uso y empleo, así como fuera de las fechas de expiración (y con fecha de vencimiento y/o expiración prudencial), correspondiendo a una marca reconocida en el mercado y en perfecto funcionamiento y/o apto para el consumo.
c) Realizar entrega parcial de los productos solicitados conforme a la necesidad presentada por el Supervisor del Contrato, a través del Coordinador del Centro de Protección Adulto Mayor San Miguel y hasta agotar el valor del contrato.
d) Realizar la entrega de los productos solicitados en las instalaciones del Centro de Protección Adulto Mayor San Miguel, en la Alcaldía Municipal de Villeta o en lugar distinto si así lo dispone el Supervisor del contrato.

e) Realizar entrega del suministro de lunes a domingo, en un horario de 7:00 am a 7:00 pm.
f) Garantizar un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, luego de la solicitud que para tal efecto realice el supervisor del contrato.
g) Suministrar cada uno de los elementos que le sean requeridos de conformidad con el objeto del contrato, en las cantidades requeridas, marcas y precios ofrecidos en la propuesta técnica y económica, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía municipal.
h) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad, funcionamiento y consumo.
i) Mantener un surtido amplio y permanente de los productos requeridos en la ficha técnica y ofrecidos en la propuesta económica.
j) Acreditar un establecimiento de comercio o una bodega donde cuente con un stock de los insumos o productos solicitados de manera permanente en el que desarrolle la actividad económica requerida.
k) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales requeridas por la entidad y ofertadas en la propuesta.
l) Informar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
m) Realizar las respectivas actas de entrega de suministro a satisfacción del Supervisor del contrato.
n) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.
o) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de forma inmediata a la Alcaldía Municipal de Villeta por Intermedio del supervisor asignado por la administración.
p) Garantizar y mantener la calidad de los productos ofrecidos, por tanto, se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos técnicos o cuando resulten defectuosos por fabricación, vencidos o fuera de la fecha de expiración, o con fecha de vencimiento cercana, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, o por las anteriores circunstancias, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.
q) Acreditar los documentos necesarios para la contratación respectiva y su vigencia durante el término de ejecución del contrato.
r) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

Además, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad las siguientes.

## III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

### A. Condiciones del producto:

- **Producto o bien solicitado:** Los productos o bienes solicitados en el presente contrato deberán ser nuevos, de óptima calidad, estar dentro del tiempo de uso y empleo, así como fuera de las fechas de expiración (y con fecha de vencimiento y/o expiración prudencial), corresponder a una marca reconocida en el mercado y encontrarse en perfecto funcionamiento y/o apto para el consumo.

Por lo tanto, el contratista debió señalar por escrito que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservará el derecho de devolver aquel material que no cumpla las condiciones antes señaladas.

- **Calidad de los bienes a adquirir**: El proveedor-contratista debe garantizar y mantener la calidad de los productos ofrecidos, por tanto, se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos técnicos o cuando resulten defectuosos por fabricación, vencidos o fuera de la fecha de expiración, o con fecha de vencimiento cercana, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

  En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, o por las anteriores circunstancias, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.

- **Cantidades:** Serán las señaladas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. Por tanto, la correlación de bienes se hace de conformidad al diagnóstico de necesidad de insumos requeridos para el funcionamiento del centro de protección del Adulto Mayor San Miguel y Centro día fijo, así como para la entrega a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad de nuestro municipio y como consecuencia, contribuir a la adecuada prestación del servicio público a la comunidad en general. Sin embargo, la solicitud se hará parcialmente hasta agotar presupuesto conforme a la necesidad presentada durante la ejecución del contrato.

- **Control del suministro:** El proveedor-contratista deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.

  En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.

**B. Condiciones de entrega:**

- **Entrega del producto**: La entrega de los bienes objeto del suministro se hará de manera parcial conforme a la necesidad del área y hasta agotar el presupuesto dispuesto para la ejecución del contrato, en las instalaciones del Centro de Protección Adulto Mayor San Miguel, en la Alcaldía Municipal de Villeta o en lugar distinto si así lo dispone el Supervisor del contrato.

  En razón a ello, el contratista deberá disponer del transporte adecuado que garantice su entrega en el sitio acordado en condiciones óptimas de calidad para el consumo humano, teniendo especial cuidado con aquellos alimentos que requieren refrigeración y/o aquellos perecederos.

- **Transporte**: Es deber disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad, funcionamiento y consumo.

- **Horarios de entrega:** El contratista deberá estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 7:00 am a 7:00 pm.

- **Tiempo de respuesta:** La entrega de los bienes solicitados debe realizarse en un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, luego de la solicitud que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

**C. Condiciones de la ejecución:**

- **Nota 01**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.**

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato de suministro será ***hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto,*** contados a partir de acta de inicio, lo primero que ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución será en el Municipio Villeta Cundinamarca y/o lugar distinto si el supervisor lo requiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento de los sitios en donde se realizan las entregas. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizados los suministros no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR**: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($144.093.715,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica, hasta agotar el valor del contrato, así:

| FICHA TECNICA A | | | PROPUESTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **MERCADO DE PLAZA, MERCADO DE TIENDA Y CARNICOS** | **CANTIDAD** | |
| 1 | ACEITE PARA COCINA FRASCO X 3000 ML. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL | 1 | $ 31.948,00 |
| 2 | ALVERJA SECA X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL | 1 | $ 3.038,00 |
| 3 | ARROZ BLANCO PARA SECO X LIBRA. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL | 1 | $ 3.479,00 |
| 4 | ARROZ DE SOPA X 500 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 2.548,00 |
| 5 | AVENA EN HOJUELAS X 500 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO | 1 | $ 8.330,00 |
| 6 | AVENA MOLIDA X 200 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO | 1 | $ 3.038,00 |
| 7 | AZÚCAR BLANCA 100% NATURAL X LIBRA. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL | 1 | $ 3.136,00 |
| 8 | BOCADILLO EN BARRA X 480 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 5.782,00 |
| 9 | CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 500 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 19.502,00 |
| 10 | CAJA DE PANELA DE PRODUCTOR VILLETANO. CAJA X 40 UNIDADES, CADA UNIDAD X 500 GR | 1 | $ 93.100,00 |
| 11 | CANELA EN RAMA X 11 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 2.842,00 |
| 12 | CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR CLAVOS Y CANELA X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL | 1 | $ 16.733,50 |
| 13 | CLAVO X 9 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 1.862,00 |
| 14 | CONDIMENTO COLOR EN POLVO X 55 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 1.666,00 |
| 15 | CUBETAS HUEVOS AA X 30 UNIDADES. EMPAQUE EN CARTÓN INDIVIDUAL. | 1 | $ 20.482,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | CUBOS DE CALDO DE GALLINA X 12 CUBOS X 132 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 7.742,00 |
| 17 | CUCHUCO DE CEBADA X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 3.626,00 |
| 18 | CUCHUCO DE MAÍZ BLANCO X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 3.626,00 |
| 19 | CUCHUCO DE TRIGO X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 3.626,00 |
| 20 | CREMA SOPA. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 3.163,44 |
| 21 | FRIJOL BOLA ROJA X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 8.942,50 |
| 22 | GALLETAS CON CREMA DE VAINILLA. PAQUETE X 18 UNIDADES X 168 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 11.662,00 |
| 23 | GALLETAS DE LECHE M X 21 UNIDADES X 320 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 6.076,00 |
| 24 | GALLETAS DE SODA X 6 TACOS. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 11.323,90 |
| 25 | GALLETA DULCE PARA MERIENDA. TACO X 2 UNIDADES 294 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 9.163,00 |
| 26 | GARBANZOS X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 6.002,50 |
| 27 | GELATINA CAJA X 4 UNIDADES X35G C/U. EMPAQUE INDIVIDUAL | 1 | $ 7.766,50 |
| 28 | HARINA DE MAÍZ PARA HACER AREPAS X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 3.626,00 |
| 29 | HARINA DE TRIGO PRECOCIDA X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 2.842,00 |
| 30 | LATA DE ATÚN EN ACEITE X 160 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 7.889,00 |
| 31 | LATA SARDINAS EN SALSA DE TOMATE 425 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL | 1 | $ 11.000,50 |
| 32 | LECHE EN POLVO X 380 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 17.542,00 |
| 33 | LENTEJAS X 500 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 5.635,00 |
| 34 | MAICENA X 380 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO | 1 | $ 17.983,00 |
| 35 | MANTEQUILLA EN BARRA PASTEURIZADA CON SAL X 250 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 21.805,00 |
| 36 | MAYONESA BAJA EN GRASA X 1000 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 15.557,50 |
| 37 | PACA DE LECHE DESLACTOSADA X 6 UNIDADES CADA UNA X 1100 ML. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 44.046,10 |
| 38 | PAQUETE PAN HOJALDRADO X 10 UNIDADES | 1 | $ 6.762,00 |
| 39 | PAN TAJADO EXTRA GRANDE X 600 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 11.368,00 |
| 40 | PASTA SECO X 250 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 2.793,00 |
| 41 | PASTA DE SOPA X 250 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 2.793,00 |
| 42 | QUESO DOBLE CREMA BARRA X 2000 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 48.412,00 |
| 43 | QUESO FRESCO CAMPESINO BARRA X 250 GR. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL. | 1 | $ 11.172,00 |
| 44 | SAL BLANCA YODADA X 1000 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 3.430,00 |
| 45 | PACA DE AGUA X 24 UNIDADES | 1 | $ 9.702,00 |
| 46 | ACELGA LIBRA | 1 | $ 2.352,00 |
| 47 | AHUYAMA X 500 GR | 1 | $ 1.813,00 |
| 48 | AJO X LIBRA | 1 | $ 16.562,00 |
| 49 | ALVERJA CON CASCARA 500 GR | 1 | $ 8.722,00 |
| 50 | BANANO LIBRA | 1 | $ 2.842,00 |
| 51 | CEBOLLA CABEZONA LIBRA | 1 | $ 4.312,00 |
| 52 | CEBOLLA LARGA X KILO | 1 | $ 4.312,00 |
| 53 | CILANTRO ATADO | 1 | $ 2.842,00 |
| 54 | ESPINACA ATADO | 1 | $ 3.822,00 |
| 55 | GUASCAS ATADO | 1 | $ 2.842,00 |
| 56 | HABICHUELA X 500 GR | 1 | $ 4.312,00 |
| 57 | LAUREL-TOMILLO X ATADOS X 60 GR | 1 | $ 2.842,00 |
| 58 | LECHUGA BATAVIA X 500 1 UNIDAD | 1 | $ 4.312,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 59 | LIMÓN MANDARINO X 500 GR | 1 | $ 2.352,00 |
| 60 | NABO X 500 GR | 1 | $ 4.802,00 |
| 61 | PAPA CRIOLLA X 500 GR | 1 | $ 6.272,00 |
| 62 | PAPA PASTUSA X LIBRA | 1 | $ 3.332,00 |
| 63 | PEPINO COHOMBRO X 500 GR | 1 | $ 2.842,00 |
| 64 | PEPINO DE GUISO X 500 GR | 1 | $ 3.528,00 |
| 65 | PEREJIL X 100G | 1 | $ 2.842,00 |
| 66 | PIMENTÓN X 500 GR | 1 | $ 5.782,00 |
| 67 | PLÁTANO COLICERO X LIBRA | 1 | $ 2.156,00 |
| 68 | PLÁTANO HARTÓN X LIBRA | 1 | $ 2.842,00 |
| 69 | REMOLACHA X 500 GR | 1 | $ 2.842,00 |
| 70 | TOMATE DE GUISO X LIBRA | 1 | $ 3.332,00 |
| 71 | YUCA X LIBRA | 1 | $ 2.401,00 |
| 72 | ZANAHORIA X LIBRA | 1 | $ 3.822,00 |
| 73 | CURUBA X LIBRA | 1 | $ 2.842,00 |
| 74 | GRANADILLA X LIBRA | 1 | $ 9.702,00 |
| 75 | GUAYABA X LIBRA | 1 | $ 3.528,00 |
| 76 | LULO X LIBRA | 1 | $ 6.468,00 |
| 77 | MARACUYÁ X 500 GR | 1 | $ 4.312,00 |
| 78 | MELÓN AMARILLO X LIBRA | 1 | $ 2.842,00 |
| 79 | MORA X LIBRA | 1 | $ 5.047,00 |
| 80 | PAPAYA X LIBRA | 1 | $ 2.842,00 |
| 81 | PATILLA X LIBRA | 1 | $ 1.862,00 |
| 82 | PIÑA X 1UND | 1 | $ 9.408,00 |
| 83 | TOMATE DE ÁRBOL COMUN X LIBRA | 1 | $ 4.312,00 |
| 84 | UVA ISABELLA X BANDEJA | 1 | $ 3.528,00 |
| 85 | APIO X LIBRA | 1 | $ 1.862,00 |
| 86 | AGUA BOLSA 6 LITROS | 1 | $ 3.528,00 |
| 87 | AROMATICAS | 1 | $ 2.842,00 |
| 88 | AGRAZ X LIBRA | 1 | $ 21.952,00 |
| 89 | BROCOLI X LIBRA | 1 | $ 4.802,00 |
| 90 | CALABAZIN X LIBRA | 1 | $ 2.107,00 |
| 91 | CALABAZA X LIBRA | 1 | $ 2.401,00 |
| 92 | CEBOLLA LARGA X LIBRA | 1 | $ 3.528,00 |
| 93 | CIRUELA NACIONAL X LIBRA | 1 | $ 4.802,00 |
| 94 | MANZANA X UNIDAD | 1 | $ 2.842,00 |
| 95 | MAZORCA BANDEJA 3 UNIDADES | 1 | $ 7.252,00 |
| 96 | ZUMO LIMON 2 LITROS | 1 | $ 16.170,00 |
| 97 | REPOLLO MORADO X LIBRA | 1 | $ 2.450,00 |
| 98 | JENGIBRE X LIBRA | 1 | $ 14.602,00 |
| 99 | REPOLLO X LIBRA | 1 | $ 3.234,00 |
| 100 | ZAPALLO | 1 | $ 2.842,00 |
| 101 | GUATILA X LIBRA | 1 | $ 1.862,00 |
| 102 | HIELO X BOLSA | 1 | $ 6.272,00 |
| 103 | FRESA LIBRA | 1 | $ 8.722,00 |
| 104 | PITAYA X LIBRA | 1 | $ 6.272,00 |
| 105 | MANDARINA X LIBRA | 1 | $ 3.528,00 |
| 106 | CALLO DE RES X 500G | 1 | $ 13.132,00 |
| 107 | CARNE DE RES PARA ASAR X 500 GR | 1 | $ 20.972,00 |
| 108 | CARNE DE RES PARA SUDAR DE MURILLO X 500 GR | 1 | $ 17.542,00 |
| 109 | CARNE MOLIDA X LIBRA | 1 | $ 15.092,00 |
| 110 | HÍGADO DE RES X 500 GR | 1 | $ 14.602,00 |
| 111 | CARNE DE CERDO PARA ASAR | 1 | $ 16.562,00 |
| 112 | HUESO DE RES X 500 GR | 1 | $ 10.192,00 |
| 113 | MENUDENCIA DE POLLO X 500 GR AMARILLA | 1 | $ 3.577,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 114 | PECHUGA DE POLLO X 500 GR | 1 | $ 12.250,00 |
| 115 | PIERNA PERNIL DE POLLO X LIBRA | 1 | $ 8.330,00 |
| **TOTAL A** | | | **$ 968.414,44** |

| **FICHA TECNICA B** | | | **PROPUESTA ECONOMICA** |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ENFERMERIA Y ASEO** | **CANTIDAD** | |
| 1 | ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO X 700 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO | 1 | $ 9.457,00 |
| 2 | CAJA GUANTES LÁTEX X 50 PARES. | 1 | $ 27.342,00 |
| 3 | CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO DE CERDAS SUAVES. X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 6.272,00 |
| 4 | COPITOS PAQUETE X 150 UNIDADES. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO | 1 | $ 24.157,00 |
| 5 | CORTA UÑAS METÁLICO GRANDE CURVO. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 7.742,00 |
| 6 | CREMA CORPORAL EN FRASCO X 946ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. 10.6 CM / 6.1 CM / 24.5 CM | 1 | $ 43.414,00 |
| 7 | CREMA DENTAL PARA ADULTO X 150 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 17.542,00 |
| 8 | CREMA PARA PIEL ANTIPAÑALITIS X 20 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 10.780,00 |
| 9 | MÁQUINA DE AFEITAR PRESTOBARBA DESECHABLE 3 HOJAS PAQUETE X UNIDAD. EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL | 1 | $ 6.517,00 |
| 10 | DESODORANTE HOMBRE ROLL ON X 50 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 20.482,00 |
| 11 | DESODORANTE MUJER ROLL ON X 50 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 21.266,00 |
| 12 | ESPARADRAPO HOSPITALARIO 1 PULGADA X 1 YARDAS. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 9.947,00 |
| 13 | ESPARADRAPO MICROPORE 3M DE 2 X 10 YARDAS. COLOR PIEL CAJA X 6 UNIDADES. | 1 | $ 146.902,00 |
| 14 | GLUCOMETRO + 160 TIRAS + 110 LANCETAS EAN: 7709763550304 *MONITOR DE GLUCOSA EN LA SANGRE. *TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LA GLUCOSA EN SANGRE. 2015DM-0013437 DIMENSIONES: 15X17X6 PESO: 500 GRAMOS. | 1 | $ 500.682,00 |
| 15 | JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS FRASCO X1000 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 21.462,00 |
| 16 | JERINGAS DE 5 CC | 1 | $ 70.462,00 |
| 17 | JERINGAS DE 10 CC | 1 | $ 88.102,00 |
| 18 | JABÓN AZUL EN BARRA | 1 | $ 5.782,00 |
| 19 | LIMA DE UÑAS DE CARTÓN PAQUETE X 10 UNIDADES | 1 | $ 18.615,10 |
| 20 | OXÍMETRO DACTILAR. INDICACIÓN DEL ÍNDICE DE PERFUSIÓN. INDICA LA MEDIDA DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO. FRECUENCIA CARDIACA. LECTURA EN PANTALLA DIGITAL. FUNCIÓN DE GRAVEDAD, LECTURA GIRATORIA AUTOMÁTICA. | 1 | $ 176.302,00 |
| 21 | CÁNULA DE OXIGENO | 1 | $ 12.054,00 |
| 22 | PAÑAL DESECHABLE ADULTO | 1 | $ 6.762,00 |
| 23 | PAÑITOS HÚMEDOS MANZANILLA POR 504 UNIDADES | 1 | $ 17.542,00 |
| 24 | PAQUETE DE ALGODÓN BOLSA X 100 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 15.582,00 |
| 25 | PILAS ALCALINAS AAA X PAR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 10.486,00 |
| 26 | RIFOCINA 1G/100ML SPRAY FRASCO SPRAY+D30 1G/100 ML X 20ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 68.845,00 |
| 27 | YODOPOVIDONA EN FRASCO (ISODINE SOLUCION) X 120 ML | 1 | $ 12.642,00 |
| 28 | GASA ADHESIVA CAJA X 1 ROLLO X 2M X 15 CM. | 1 | $ 130.607,54 |
| 29 | FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE ORINA | 1 | $ 3.332,00 |
| 30 | SHAMPOO PARA ADULTO FRASCO X 550 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO | 1 | $ 21.217,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 31 | SOLUCIÓN SALINA 0.9% BOLSA X 500 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 7.499,94 |
| 32 | TALCO DESODORANTE PARA PIES X 150 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 24.402,00 |
| 33 | TAPABOCAS TERMOSELLADOS TRES CAPAS FARMATODO COLOR BLANCO X50 UND | 1 | $ 39.298,00 |
| 34 | GUARDIAN DE JERINGAS | 1 | $ 12.642,00 |
| 35 | TENSIÓMETRO. KIT MEDICO 1 (TENSIÓMETRO + FONENDOSCOPIO CON ESTUCHE) VALCRI, LENZ, GMD. TENSIÓMETRO + FONENDOSCOPIO CON ESTUCHE KIT. KIT CON ESTUCHE, INCLUYE: TENSIÓMETRO Y FONENDOSCOPIO TIPO RAPPAPORT, INCLUYE: KIT DE REPUESTOS Y LLAVE DE AJUSTE PARA EL MANÓMETRO UNIDADES MÍNIMAS DE PRESIÓN ARTERIAL BRAZALETE IMPERMEABLE EN NYLON CON AJUSTE EN VELCRO CÁMARA COMPLETA EN LÁTEX DE DOS VÍAS PERA EN LÁTEX CON VÁLVULA LIBERADORA DE AIRE MANÓMETRO EN ALEACIÓN<br>DE ALUMINIO. VÁLVULA TRASERA ESTÁNDAR<br>LLAVE DE AJUSTE PARA EL TENSIÓMETRO<br>FONENDOSCOPIO DESARMABLE CABEZAL DOBLE<br>OLIVAS EN PLÁSTICO ABS FONENDOSCOPIO TIPO RAPPAPORT CON DOBLE TABULADORA. CABEZAL CON DOS CAMPANAS INTERCAMBIABLES PARA UNA MEJOR ADAPTACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE.<br>SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CABEZALES: - CON MEMBRANA PARA ADULTOS - CON MEMBRANA PEDIÁTRICA - CAMPANA GRANDE. | 1 | $ 783.902,00 |
| 36 | MEMORIA CARD MEMORIA MICRO SD ULTRA 128 GB | 1 | $ 58.702,00 |
| 37 | TENSIÓMETRO DIGITAL BRAZO PG DIMENSIONES. 17X6X17 PESO. INDICADOR DE RESULTADOS SEGÚN PARÁMETROS DE LA OMS. CUENTA CON UN MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL INDICANDO LA PRESIÓN SISTÓLICA, DIASTÓLICA, FRECUENCIA CARDIACA E INDICADOR DE RIESGOS. ALMACENA 120 MEMORIA LECTURAS DIVIDIDAS EN DOS GRUPOS. VOZ EN LAS LECTURAS, PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 3 RESULTADOS, DETECCIÓN DE BAJA BATERÍA. SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA. CON APAGADO AUTOMÁTICO. ES UN MONITOR CON PANTALLA LCD DIGITAL 62.7MM X 46.4MM. BRAZALETE DE 220 MM A 360 MM,<br>MANUAL DE INSTRUCCIONES. - INDICADOR DE EMAFORIZACIÓN. | 1 | $ 546.742,00 |
| 38 | TERMÓMETRO DIGITAL X UNIDAD. MEDIDA ESTÁNDAR. EMPAQUE INDIVIDUAL. PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD. CANTIDAD: 1 UNIDAD PROFUNDIDAD ITEM: 15.5 CM ANCHO. ITEM: 3.8 CM ALTURA:1.5 CM | 1 | $ 21.462,00 |
| 39 | TIJERAS PEQUEÑAS METÁLICAS X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL. HOJAS FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE.<br>MANGO DE ABS RESISTENTE AL IMPACTO. LARGO: 8' (20 CM).<br>LONGITUD DE CORTE: 80 MM. | 1 | $ 46.980,22 |
| 40 | TIRAS DE GLUCOMETRÍA. CAJA X 50 TIRAS. (APTA PARA EL GLUCÓMETRO OFERTADO). EMPAQUE INDIVIDUAL. TIPO DE PRODUCTO: REACTIVO DE DIAGNOSTICO<br>CANTIDAD: 50 UNIDADES PROFUNDIDAD ITEM:2.4 CM ANCHO ITEM:6.5 CM<br>ALTURA ITEM: 11 CM | 1 | $ 93.002,00 |
| 41 | VASELINA FRASCO X 500 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 49.147,00 |
| **TOTAL B** | | | **$ 3.216.075,80** |

| **FICHA TECNICA C** | | | **PROPUESTA ECONOMICA** |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ARTICULOS DE LIMPIEZA** | **CANTIDAD** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | YODOPOVIDONA SOLUCIÓN FRASCO X 120 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 14.313,88 |
| 2 | ÁCIDO MURIÁTICO FRASCO X 3750 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 26.362,00 |
| 3 | BALDE 10 LITROS AZUL BALDE DE 10 LITROS, PICO EN PUNTA QUE FACILITA VERTER EL LÍQUIDO, MANIJA ERGONÓMICA, RESISTENTE | 1 | $ 12.642,00 |
| 4 | BLANQUEADOR DESINFECTANTE FRASCO X 3800 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 27.097,00 |
| 5 | BOLSAS CON CIERRE (TIPO ZIPLOC) | 1 | $ 22.442,00 |
| 6 | BOLSAS DE BASURA DE 10 KL | 1 | $ 8.722,00 |
| 7 | BOLSA HERMÉTICA DE 16X15 CM CON CIERRE X 25 UNIDADES | 1 | $ 24.598,00 |
| 8 | CANECA PLÁSTICA 160L EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 161.602,00 |
| 9 | CEPILLO DE ASEO PLÁSTICO PARA SANITARIO CON BASE X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 8.722,00 |
| 10 | CEPILLO DE MANO PLÁSTICO PARA LAVAR ROPA X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 9.212,00 |
| 11 | CLORO CONCRETO GRANULADO 90% X 1000 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 38.122,00 |
| 12 | CLORO GRANULADO NO ESTABILIZADO. HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% X 9 KG.<br>UTILIZADO NORMALMENTE EN PISCINAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO COMO DESINFECTANTE, BACTERICIDA, ALGICIDA Y SANITIZANTE. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 38.122,00 |
| 13 | COLADORES DE COCINA PLÁSTICO GRANDE X 20 CM. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 11.662,00 |
| 14 | CONCENTRADO PARA SUPERCOLORACIÓN PARA PISCINA FRASCO X 20 KG.<br>PRODUCTO DE RÁPIDA DISOLUCIÓN PARA SUPERCLORAR SIN MODIFICAR EL PH NI GENERAR TURBIEDAD.<br>-PRESENTACIÓN: 20 KG<br>-ESTADO FÍSICO: SÓLIDO GRANULADO<br>-COLOR: BLANCO<br>-PH: 5,0-7,0 | 1 | $ 38.122,00 |
| 15 | CREOLINA FRASCO X 3000 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. VALDE 10 LITROS | 1 | $ 66.052,00 |
| 16 | CEPILLO DE ASEO PLÁSTICO PARA SANITARIO CON BASE X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 12.642,00 |
| 17 | CEPILLLO DE MANO PLASTICO PARA LAVAR ROPA | 1 | $ 9.212,00 |
| 18 | ENCENDEDOR ESTUFA | 1 | $ 7.742,00 |
| 19 | ESCOBA X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 23.422,00 |
| 20 | RASTRILLO X UNIDAD | 1 | $ 29.302,00 |
| 21 | ESPONJA DE ALAMBRE X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 5.782,00 |
| 22 | ESPONJA DE BRILLO PAQUETE X 16 UNIDADES. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 39.102,00 |
| 23 | GUANTES DE USO INDUSTRIAL NEGROS TALLA 8 1/2 CALIBRE 35. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 17.542,00 |
| 24 | GUANTES JARDINERÍA EN TELA | 1 | $ 23.422,00 |
| 25 | JABÓN DETERGENTE EN POLVO BOLSA X 4.000 GR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 45.325,00 |
| 26 | JABÓN LÍQUIDO LAVA LOZA GARRAFA X 4.000 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 25.186,00 |
| 27 | LIMPIADOR DESENGRASANTE MULTIUSOS FRASCO X 500 MG. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 12.103,00 |
| 28 | CITRONELA X240ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 19.502,00 |
| 29 | LIMPIÓN COCINA X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL. | 1 | $ 4.312,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 30 | MACHETE PEINILLA X 20 PULGADAS X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL. HOJA CON ACABADO PULIDO CON UNA CAPA DE BARNIZ, MANGO DE POLIPROPILENO | 1 | $ 31.262,00 |
| 31 | PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA PAQUETE X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 5.978,00 |
| 32 | PAQUETE DE BOLSA PARA BASURA X 6 UNIDADES. TAMAÑO: INDUSTRIAL. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 13.279,00 |
| 33 | QUITAMANCHAS, BLANQUEADOR PARA ROPA FRASCO X 3,8 LT (CLORO). EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 12.103,00 |
| 34 | RECOGEDOR DE BASURA CON MANGO PLÁSTICO. MEDIDA ESTÁNDAR. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 19.502,00 |
| 35 | VARSOL FRASCO X 1 LITRO. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 17.321,50 |
| 36 | SUAVIZANTE DE ROPA FRASCO X 4 LITROS. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 37.754,50 |
| 37 | TOMA DOBLE PATA TRABADA 20 AMPERIOS CON PLACA BLANCO | 1 | $ 34.202,00 |
| 38 | TRAPERO. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 21.462,00 |
| 39 | VINAGRE BLANCO FRASCO X 1000 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | 1 | $ 9.898,00 |
| **TOTAL C** | | | **$ 985.150,88** |

| **RELACION DE PRECIOS** | | **PROPUESTA ECONOMICA** |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION DE FICHA** | |
| 1 | FICHA TECNICA A<br>MERCADO DE PLAZA, MERCADO DE TIENDA Y CARNICOS | $ 968.414,44 |
| 2 | FICHA TECNICA B<br>ENFERMERIA Y ASEO | $ 3.216.075,80 |
| 3 | FICHA TECNICA C<br>ARTICULOS DE LIMPIEZA | $ 985.150,88 |
| **VALOR TOTAL** | | **$ 5.169.641,12** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de acuerdo a los bienes suministrados***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago el CONTRATISTA deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024000742 del 30 de agosto de 2024**, expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

**PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA y Facturador electrónico, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DE VILLETA con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | **CUMPLIMIENTO** | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más. | Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito. |
| | **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIE** | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración de **un (1) año** a partir de la | Cubrir a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la |

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | **NTO DE LOS BIENES O PRODUCTOS** | | entrega a satisfacción. | terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado. |
| **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | (200 SMMLV) | Duración del contrato. | A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde

se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011

(Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO QUINTO**. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES**: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN**: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el

desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá por parte del CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

**PARÁGRAFO**: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el CONTRATISTA y el acta de inicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**: La dirección de notificaciones de la Entidad será Calle 4 N.º 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el CONTRATISTA será notificado a la dirección de Correo electrónico: angelesgiraldo1986@gmail.com.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca.

| **EL MUNICIPIO,** | **EL CONTRATISTA,** |
|---|---|
| **--FIRMADO EN SECOP II--** | **--FIRMADO EN SECOP II--** |
| **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**<br>**SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO** | **LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA**<br>**C.C. No. 1.099.203.679**<br>**Diagonal 3 No. 10 – 57 Barrio Bello Horizonte**<br>**Angelesgiraldo1986@gmail.com**<br>**Cel. 3103390598** |

Proyectado por: Paula Camila Garzón Morera -Abogada contratación.